RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 026-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que, el artículo 104 literal g) de la “ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO” dispone textualmente.- Del procedimiento administrativo para la declaratoria del bien mostrenco: g) Una vez emitido el Informe Jurídico, de ser favorable, el Alcalde/sa remitirá el expediente a la

Comisión de Legislación, para el Informe de rigor previo conocimiento del Concejo Municipal.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 16 de junio del 2022, según Convocatoria Nº 015 de fecha 14 de junio del 2022.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 16 de junio del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO el bien inmueble ubicado en la Calle Bolívar, Barrio San Francisco (Ciudadela Nicolás Dávalos), parroquia El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, signado con clave catastral N° 04035001020220080001, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS: NORTE: del Punto 1-2 con una distancia de 10.1 mts un Rumbo de S 76° 25' 3'' E. MARIANITA DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES; Del Punto 2-3 con una distancia de 13.8 mts. un Rumbo de S 76° 7' 27'' E. FABRICIO PLUTARCO MARTÍNEZ QUELAL. SUR: Del Punto 5-6 con una distancia de 30.6 mts. un Rumbo de N 77° 53' 30'' O. LUIS ALFREDO PORTILLA CADENA. ESTE: Del Punto 3-4 con una distancia de 1.9 mts un Rumbo de S 12° 11' 40'' O. ALBA MARINA CUASPUD CHAFUELÁN, Del Punto 4-5 con una distancia de 67.6 mts. un Rumbo de S 12° 36' 48'' O. LUIS ALFREDO PORTILLA CADENA. OSTE: Del Punto 6-1 con una distancia de 70.4 mts. un Rumbo de N 13° 6' 6'' E. SIN COLINDANTE. Con un ÁREA TOTAL de 2.120,71 m2, en atención al Oficio N° 059-CE-GADM-E suscrito el 08 de junio del 2022 dentro del cual se anexa INFORME N° 001-CE-GADM-E-2022 suscrito por los Sres. Concejales. Ing. Santiago Ibujés Andrade y Ldo. Carlos Benavides Herrería en sus calidades de Presidente y Vocal de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo que establece el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 16 de junio del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO y AUTORIZAR su ADJUDICACIÓN a la Empresa Regional del Norte EMELNORTE S.A el bien

inmueble ubicado en la Calle Bolívar, Barrio San Francisco (Ciudadela Nicolás Dávalos), parroquia El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, signado con clave catastral N° 04035001020220080001, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS: NORTE: del Punto 1-2 con una distancia de 10.1 mts un Rumbo de S 76° 25' 3'' E. MARIANITA DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES; Del Punto 2-3 con una distancia de 13.8 mts. un Rumbo de S 76° 7' 27'' E. FABRICIO PLUTARCO MARTÍNEZ QUELAL. SUR: Del Punto 5-6 con una distancia de 30.6 mts. un Rumbo de N 77° 53' 30'' O. LUIS ALFREDO PORTILLA CADENA. ESTE: Del Punto 3-4 con una distancia de 1.9 mts un Rumbo de S 12° 11' 40'' O. ALBA MARINA CUASPUD CHAFUELÁN, Del Punto 4-5 con una distancia de 67.6 mts. un Rumbo de S 12° 36' 48'' O. LUIS ALFREDO PORTILLA CADENA. OSTE: Del Punto 6-1 con una distancia de 70.4 mts. un Rumbo de N 13° 6' 6'' E. SIN COLINDANTE. Con un ÁREA TOTAL de 2.120,71 m2, en atención al Oficio N° 059-CE-GADM-E suscrito el 08 de junio del 2022 dentro del cual se anexa INFORME N° 001-CE-GADM-E-2022 suscrito por los Sres. Concejales. Ing. Santiago Ibujés Andrade y Ldo. Carlos Benavides Herrería en sus calidades de Presidente y Vocal de la Comisión de Legislación y Codificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y de conformidad a lo que establece el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 16 de junio del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA
GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E